

cancías	30	15		
Salones fotográficos.....	15	10		
Tabaquerías en 1ª clase.....	30	15		
Idem 2ª.....	15	10		
Idem 3ª.....	10	5		
Idem 4ª.....	5	3		
Talabarterías 1ª clase.....	50	30		
Idem 2ª.....	30	20		
Idem 3ª.....	15	10		
Idem 4ª.....	10	5		
Tiendas mixtas en las fincas, tipo fijo	1000	1000	1000	1000
Titiriteros	15	15	15	15
Ventas de provisiones en los campos	5	5	5	5
Idem de licores en los mismos.....	200	200	200	200
Fondas ó bodegas en las fincas....	20	20	20	20

Núm. 2806.—RESOLUCION del C. N. autorizando al Ayuntamiento de San Cristóbal para vender cien solares de su propiedad, para atender á necesidades imperiosas.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud elevada á este Alto Cuerpo por el H. Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal, pidiendo se le permita vender un número de solares de su propiedad, para con el producido de ellos atender al ensanche de la instrucción y á otros fines de utilidad pública;

Considerando: que las entradas que en la actualidad tiene el Ayuntamiento de la referida población son insuficientes para llenar como es debido ciertas necesidades que no pueden ser por más tiempo desatendidas,

RESUELVE:

Art. único. Se autoriza al Ayuntamiento de San Cristóbal á vender cien solares de su propiedad, no pudiendo en ningún caso destinar el producto de ellos á otros fines que á los enunciados en la solicitud arriba expresada.

§ La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para las prescripciones de ley.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 22 días del mes de Julio de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Presidente.—Luis T. del Castillo.—Los Secretarios.—F. García y Godoy.—Antonio Noboa.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 24 días del mes de Julio de 1889: año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figueroa.

Núm. 2807.—CONCESION otorgada á la sociedad de Crédito Mobiliario, 15 Plaza Vendome, París, para establecer un Banco Nacional en la ciudad de Santo Domingo.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la Sociedad de Crédito Mobiliario, 15 Plaza Vendome, París, se ha dirigido al Gobierno por órgano del señor Eugenio G. Marchena, Agente Fiscal de la República Dominicana en Europa, pidiendo la concesión y facultad de fundar un Banco, que bajo la protección del Gobierno pueda dedicarse, en todo el territorio de la República, á las operaciones de los establecimientos de su clase; y

Por cuanto el establecimiento de un Banco es hoy de imprescindible necesidad para el incremento de la agricultura, la industria y el desarrollo del comercio, proporcionando el abaratamiento del interés con la importación de capitales extranjeros;

Por tanto, en uso de las facultades que me concede la atri-